



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAMPAS

"Generando Bienestar y Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2024-MDP-ALC.

Pampas, 07 de febrero del 2024

VISTOS:

Informe N° 002-2024-MDP-RADB, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por la Asesora Legal Externa; entre otros documentos respecto de la solicitud de reconocimiento de Junta Directiva de la Agencia Municipal del Caserío de Sauce – Distrito de Pampas, Provincia de Pallasca, Departamento de Ancash, periodo 2024-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determinan que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a la ley, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía de la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, nuestra Carta Magna, en sus siguientes artículos señala lo siguiente, respecto a la participación ciudadana: artículo 2° inciso 17) "Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social, cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa, legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición a sus representantes de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley Orgánica"

En concordancia, su artículo 197°, estipula que, "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional, conforme a ley."

Que, de acuerdo con el artículo 109° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "El delegado vecinal comunal es elegido en forma directa por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el periodo de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa. Su ejercicio no constituye función pública ni genera incompatibilidad alguna."

Se dispone en el artículo 111° de la misma norma, que: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la respectiva ley de la materia".

Asimismo, su artículo 144°, establece que: "Para efectos de la participación vecinal, las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAMPAS

"Generando Bienestar y Desarrollo"

vecinales o comunales, y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los derechos humanos. Deben igualmente asesorar a los vecinos, a sus organizaciones sociales y a las comunidades campesinas en los asuntos de interés público, incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos. Las municipalidades garantizarán la convocatoria a las comunidades nativas y afroperuanas para las sesiones del concejo municipal, bajo responsabilidad."

Que, la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, en su artículo 2°, determina que: "Las comunidades campesinas son organizaciones de interés públicos con existencia legal y personería jurídica integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios ligadas por vínculos ancestrales sociales económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra el trabajo comunal la ayuda mutua el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales cuyos fines y orientan a la realización plena de sus miembros y del país".

Que, de acuerdo con el artículo 17° de la mencionada norma: "La Asamblea General es el órgano supremo de la Comunidad. Sus directivos y representantes comunales son elegidos periódicamente mediante voto personal, igual, libre, secreto y obligatorio, de acuerdo con los procedimientos, requisitos y condiciones que establece el Estatuto de cada Comunidad". En concordancia, el literal II) del artículo 18, establece como atribución de la Asamblea General: "Elegir al Agente Municipal".

Cabe mencionar que, los agentes municipales representan el vínculo entre las demandas de los vecinos de su comunidad; sean Centros Poblados, Caseríos, Anexos y/o Asentamientos Humanos; y la entidad edil, a efectos que, la prestación de determinados servicios públicos municipales se dé de forma oportuna y conveniente, en beneficio de los pobladores.

De acuerdo a ello, según el Acta Extraordinaria de Asamblea General del Caserío de Sauce, Distrito de Pampas, de fecha 05 de enero del 2024, se reunieron los moradores, autoridades y pueblo en general, para discutir la elección de un nuevos representantes para la Junta Directiva de Agencia Municipal; por lo que, luego de las propuestas y participación de los presentes; se eligió por democracia a Don Félix Cornelio Llauri, identificado con DNI N° 80472921, como Agente Municipal del Caserío de Sauce; a Don Teodoro Mamani Huilca, identificado con DNI N° 25203736, como Secretario; a Don Milder Contreras Cruzado, identificado con DNI N° 45838476 como Tesorero; y a Don Yelson Ascate Cornelio, identificado con DNI N° 74443134 como Alcalde Pedáneo; para el periodo 2024 - 2026.

Posteriormente, mediante Expediente Administrativo N° 082-2024-MDP, ingresado en fecha 24 de enero del presente ante esta entidad, el Sr. Husbaldo Contreras Cruzado, en calidad de Teniente Gobernador del Caserío de Sauce, comunica el culmino del periodo de la Junta Directiva de Agencia Municipal, así como, los resultados de la reciente elección; solicitando su reconocimiento mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 002-2024-MDP-RADB, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por la Asesora Legal Externa; se determina la procedencia de la Resolución de Alcaldía otorgando reconocimiento a la Junta Directiva de la Agencia Municipal del Caserío de Sauce - Distrito de Pampas, Provincia de Pallasca, Departamento de Ancash, periodo 2024-2026.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAMPAS

"Generando Bienestar y Desarrollo"

De acuerdo con lo glosado, y en respeto a la libre elección por parte de la población del Caserio de Sauce, según consta en la documentación presentada a esta entidad, corresponde a esta entidad, emitir acto resolutivo de reconocimiento de Junta Directiva de la Agencia Municipal del Caserio de Sauce.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo con la facultad conferida en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a Don FÉLIX CORNELIO LLAURI, identificado con DNI N° 80472921, como **AGENTE MUNICIPAL** del Caserio de Sauce - Distrito de Pampas; para el periodo 2024 – 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a Don TEODORO MAMANI HUILLCA, identificado con DNI N° 25203736, como **SECRETARIO DE LA AGENCIA MUNICIPAL** del Caserio de Sauce - Distrito de Pampas; para el periodo 2024 – 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, a Don MILDER CONTRERAS CRUZADO, identificado con DNI N° 45838476 como **TESORERO DE LA AGENCIA MUNICIPAL** del Caserio de Sauce - Distrito de Pampas; para el periodo 2024 – 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - RECONOCER, a Don YELSON ASCATE CORNELIO, identificado con DNI N° 74443134 como **ALCALDE PEDANEO** del Caserio de Sauce - Distrito de Pampas; para el periodo 2024 – 2026.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO, - toda norma o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social la notificación de la presente Resolución, a los representantes reconocidos del Caserio de Sauce – Distrito de Pampas.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática, la Publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampas, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAMPAS

Abraham Juárez Gabriel

DNI: 42674866

ALCALDE